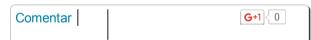
Utilizamos cookies tanto propias como de terceros para evaluar la actividad general y el uso que se hace de nuestras Plataformas Online, mejorar su experiencia de navegación y ofrecerle información comercial personalizada. Si usted continua navegando, consideramos que acepta su uso. Puede cambiar la configuración y obtener más información haciendo clic aquí



Robots y derecho de la competencia

Por José Ayllón

| 14.03.2017





Casi todo el mundo (especialmente los aficionados a la literatura de ciencia-ficción) conoce o ha leído algo sobre las tres leyes de la robótica ideada por Isaac Asimov.

Lo que ya resulta más inusual es encontrarse con un proyecto de informe del Parlamento Europeo en el que se propone a la Comisión Europea legislar en materia civil sobre los robots, citando las famosas leyes de Asimov.

En efecto, el desarrollo de rasgos cognitivos y autónomos así como la capacidad de autoaprender de la experiencia,



tiene gran relevancia en una vertiente que no ha sido abordada en el citado documento pero que puede tener un gran impacto económico en el comercio. Nos referimos al uso de robots para coordinarse entre empresas competidoras con el fin de fijar precios mediante el uso de algoritmos.

No ha pasado desapercibida a las instituciones europeas y nacionales esta capacidad de los robots.

Buena prueba de ello es el Informe preliminar de la Comisión Europea sobre la investigación llevada a cabo en el sector del comercio electrónico, en el que se pone de manifiesto la preocupación de la institución comunitaria sobre la capacidad de facilitar una colusión entre competidores mediante el uso de programas de software automatizados.

La posibilidad de utilizar robots para llevar a cabo conductas restrictivas de la competencia también ha sido analizado por las autoridades de Defensa de la Competencia de Alemania y Francia en su reciente informe "Competition Law and Data".

Pero las preocupaciones planteadas por la Comisión y algunas autoridades de competencia europeas no son meramente teóricas, puesto que ya existen varios asuntos en los que se han empleado robots para llevar a cabo conductas restrictivas de la competencia mediante la fijación de precios que previamente habían acordado los competidores utilizando un algoritmo.

Uno de los primeros ejemplos es el asunto Topkins. En este caso, un directivo de una compañía dedicada a la venta de pósters, acordó con sus competidores fijar en común los precios de los productos vendidos a través de Amazon en Estados Unidos. Para la ejecución del acuerdo decidieron determinar los precios de los carteles mediante el empleo de determinados algoritmos, coordinando así sus respectivos precios.

Por su parte, la Autoridad de competencia del Reino Unido también se ha pronunciado en un asunto similar, donde también se había empleado un algoritmo para coordinar precios entre competidores.

Como puede comprobarse en estos asuntos, siempre ha existido un acuerdo previo entre los competidores para fijar las condiciones y los precios utilizando para ello un robot como instrumento. Las ventajas de los robots son evidentes al facilitar enormemente la consecución de los objetivos colusorios, evitando los "errores" humanos en la ejecución y supervisión del acuerdo anticompetitivo.

Sin embargo, se trata de una pequeña muestra de las opciones de colusión mediante el uso de algoritmos. Y es que las posibilidades de coordinación con el uso de robots pueden ser mucho más sutiles y complejas. Por ejemplo, imaginemos un escenario donde cada empresa utiliza unilateralmente un algoritmo como parte de una estrategia para mejorar la transparencia del mercado y predecir el comportamiento de los competidores. El uso de algoritmos similares por parte de toda la industria transforma la realidad del mercado permitiendo el paralelismo consciente y, por ejemplo, precios más altos.



La descripción del diseño escapa del ámbito de protección

Sentencia del Tribunal de Marca Comunitaria, Dibujos y Modelos Comunitarios de 5 de febrero de 2015.



Necesidad del titular de un diseño comunitario no registrado de acreditar su novedad y carácter singular

Sentencia del Tribunal de Marca Comunitaria, Dibujos y Modelos Comunitarios de 30 de septiembre de 2015.

CASE STUDY & MASTER CLASS

Determinación del régimen jurídico de los perfiles generados por las cookies en función de su tipología

La empresa tecnológica X acaba de lanzar su solución de software "The red carpet welcolme", un servicio de pago, bajo modelo de suscripción, destinado a su comercialización inicialmente a empresas...



Redes sociales y menores: La cuestión de prueba del conocimiento y del consentimiento que ha de prestar el responsable legal

Juan con motivo de la celebración de la Primera Comunión de su hijo Luis, de nueve años de edad, decide regalarle un smartphone...



Interpretación y aplicación del derecho al olvido en España

Antonio es un empresario que se ha dado cuenta de que al teclear su nombre y apellidos en la página Web de google, hay un enlace que hace referencia a su pasado que desea que desaparezca. ¿Cómo debe actuar para que desaparezca ese enlace?

¿Es posible la concertación entre robots sin intervención humana?

Parecería que sí.

Al menos ese es el planteamiento de algunos autores (Maurice E. Stucke y Ariel Ezrachi). Técnicamente no parece una imposibilidad lejana que los robots intercambien información o contacten entre ellos de manera completamente autónoma, sin ser instrumento de los humanos. Dada su capacidad de autoaprendizaje, a un robot le resultará relativamente sencillo coordinarse tácitamente con sus similares.

De este modo -según señalan los autores-, en una realidad de mercado en la que tal colusión futura es posible, los diseñadores de los programas pueden favorecer el uso de algoritmos similares. Esta decisión aparentemente inocua puede tener implicaciones significativas una vez que el aprendizaje por parte del robot ha tenido lugar. Así, los robots similares tienen más probabilidades de "entenderse" entre sí y estabilizar un resultado anticompetitivo.

Conviene recordar que ello ocurriría incluso aunque estos robots carezcan de instrucciones humanas que pueden desencadenar la colusión. Es el autoaprendizaje en un mercado transparente ocupado por robots de "mentalidad similar" y con la misma meta de maximización de beneficios, lo que conduce a la colusión.

En estas circunstancias, será complicado detectar y acreditar los acuerdos prohibidos e imputar la infracción a los responsables. Los desafíos jurídicos y éticos que esta situación plantea son enormes y dan para un análisis mucho más profundo.

Lefebvre - EL Derecho no comparte necesariamente ni se responsabiliza de las opiniones expresadas por los autores o colaboradores de esta publicación

tesauro

Derecho de la competencia, Civil, Tecnología

Comentar	G+1 0

Ocomentarios

Escribe tu comentario

Añadir comentario

* Nombre	

Comentario

ENTREVISTAS



Javier Sánchez García, vicepresidente del Consejo General de Procuradores de España

"Los procuradores somos una profesión desaprovechada que podemos aportar mucho más"



William Malcolm, Senior Privacy Counsel en Google sobre privacidad, seguridad y derecho al olvido

"El derecho al olvido es un derecho fundamental inalienable, pero a la vez restringido, que debe equilibrarse con la libertad de expresión"



Emmanuel Roeseler.Director comercial de IBM Security Systems para España

"Estamos empezando a ver cómo Watson puede luchar contra el cibercrimen"

GESTIÓN DE DESPACHOS



Los 10 consejos claves de SEO que un profesional jurídico debe tener en cuenta para mejorar su presencia online.

Cada vez es más importante para muchos despachos de abogados y asesorías tener un portal web que no solo dé una visión moderna de la empresa, sino que genere suficiente tráfico para cumplir sus objetivos de negocio.



Business Intelligence. El arte de conocer a tus clientes.

Lo importante no es que yo sepa que soy bueno, sino que lo sepan los demás. Por

* Correo electrónico	-
(*) Datos obligatorios	
	//
	He leído y acepto las condiciones de la Política de Privacidad y el Aviso Legal
	Enviar

ello, siempre he pensado, que puedes ser jurídicamente muy bueno, pero si no tienes clientes, no eres nada.

REDES SOCIALES & ABOGADOS



Medición de resultados: Google Analytics y los factores a tener en cuenta

Analizar resultados de nuestro bufete de abogados virtual es una tarea que hemos de realizar con una periodicidad fija para saber cuál es el siguiente paso. Internet nos ofrece diversas herramientas que nos facilitarán estas tareas, entre las que destaca Google Analytics, y que nos ayudaran a medir nuestro trabajo y nuestros resultados.

COLABORA CON NOSOTROS

Envianos un artículo sobre nuevas tecnologías aplicadas al ámbito jurídico



Colaborar

Autores

Artículos



Pablo García Mexía

Abogado, Cofundador de Syntagma, Centro de estudios estratégicos.

1



Carlos Pérez Sanz

Socio del área de Information Technology y Compliance de ECIJA.

1



Raúl Rubio

Partner, Information Technology & Communications Baker & McKenzie

1

Reciba LAW & TIC de forma gratuita.

Dirección de e-mail

Subscribirse

CONTENIDOS RELACIONADOS

PROPIEDAD HORIZONTAL

Acerca de la subsanabilidad de la falta de aportación con la demanda del ...

Colección Tribunal Supremo Código Civil

Práctica Procesal

Contacto Mapa Web RSS Aviso Legal Publicidad Widget de noticias Otros sites: Francis Lefebvre Tesauro Condiciones de compra Programa de afiliados Espacio Asesoría
Hemeroteca Política de privacidad El Derecho Local

Atención al cliente: De lunes a viernes de 9 a 20 horas ininterrumpidamente. Tel 902 44 33 55 Fax. 915 78 16 17 © Lefebvre – El Derecho S.A.